

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 569-2025-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 23 de diciembre de 2025

**VISTO:**

Solicitud remitida vía correo electrónico institucional, por la señora magistrada Liz Karina Fabián Palomino, Juez [T] del Séptimo Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, sobre licencia sin goce de haber; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

**Segundo:** Mediante el documento del visto, la señora magistrada Liz Karina Fabián Palomino, Juez [T] del Séptimo Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, solicita licencia sin goce de haber los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2025, precisando que necesita viajar a la ciudad de Ayacucho, en donde radican sus padres, quienes cumplen años en el mes de diciembre. Adjunta fichas RENIEC de sus señores padres.

**Tercero:** Según lo establecido por el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y Permisos otorgados a Jueces del Poder Judicial": *"Puede concederse licencias para atender asuntos de índole personal, sin derecho a goce de retribución alguna, al juez titular o provisional que cuenta con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial"*. Asimismo, prevé que este tipo de licencia *"se encuentra condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, a cargo del solicitante o del colegiado que conforma"*.

Respecto a la oportunidad de presentación, la norma establece en su numeral 7.2.1.6., que la solicitud se presenta ante el órgano competente, acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca, con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles.

**Cuarto:** Del documento presentado se verifica que la magistrada solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la Directiva, pues tiene más de un año de servicios en el Poder Judicial y ha presentado su pedido con el tiempo mínimo de anticipación. Asimismo, precisa que la solicitud de licencia obedece a motivos personales



y/o familiares, al tener que viajar a la ciudad de Ayacucho para visitar a sus señores padres, quienes han cumplido años de vida en este mes, conforme así se verifica del documento presentado por la recurrente.

Estando a lo expuesto, este despacho considera razonable estimar el pedido formulado, precisándose que durante los días de licencia la magistrada ha informado no contar con audiencias programadas en su despacho, adjuntando la captura de la agenda de audiencias (calendar de google meet) para acreditar ello. En relación a la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional, corresponde adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar la afectación al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a su cargo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia y estando a lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER** solicitada por la señora magistrada Liz Karina Fabián Palomino, Juez [T] del Séptimo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, **a partir del lunes 29 al miércoles 31 de diciembre de 2025**, por las razones expuestas; debiendo darse cuenta en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; a la Oficina de Administración Distrital; magistrada Liz Karina Fabián Palomino; al administrador del módulo corporativo civil; a los señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; secretaria del CED; a la Oficina de Recursos Humanos; al Coordinador de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



César William Bravo Llaque

PRESIDENTE

Consejo Ejecutivo Distrital

Corte Superior de Justicia de Lambayeque